**XXXI JORNADAS EXTRANJERÍA Y PROTECCIÓN INTERNACIONAL**

**CONCLUSIONES MESAS Y TALLERES:**

**1.- PACTO MIGRATORIO.**

1.- La Abogacía solicita que la adopción de los acuerdos para el pacto migratorio en el seno de la Unión Europea, no solo contemple la solidaridad entre todos los países, sino por encima de ello la solidaridad con las personas migrantes, seres vulnerables, que precisan todas ellas el apoyo de todas las sociedades.

2.- Solicitamos que cualquier acuerdo o disposición normativa en el seno de la UE garantice siempre el derecho fundamental de asistencia jurídica y defensa de las personas migrantes y refugiadas.

**2.- ARRAIGO. ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS ÚLTIMAS REFORMAS DEL REGLAMENTO DE EXTRANJERÍA EN LOS ARRAIGOS SOCIAL, FAMILIAR, LABORAL Y FORMATIVO.**

La Abogacía Española concluye en relación con la reforma operada en el Reglamento de Extranjería a través del RD 629/2022, de 26 de julio:

1.- Que el contrato de trabajo a presentar para la obtención del arraigo social no debiera circunscribirse, única y exclusivamente, al contrato indefinido. Debieran permitirse todas las modalidades de contratación contempladas en la normativa laboral.

2.- Que el arraigo familiar no es incompatible con el trámite familiar comunitario de la UE, para los familiares de españoles nacionales de terceros estados.

La exigencia de “estar a cargo” para los descendientes mayores de 21 años y ascendientes menores de 65 años, no debiera exigirse en el país de origen, toda vez que estos familiares se encuentran ya en España.

3.- Respecto al arraigo laboral:

a) La irregularidad requerida para poder cursar esta autorización a los solicitantes de protección internacional no debiera exigir la admisión por la Administración del desistimiento del recurso de reposición interpuesto contra la denegación de la protección internacional.

b) A la espera del pronunciamiento correspondiente del TS, debiera permitirse la compatibilidad de este tipo de arraigo, con la situación en que se hallan los solicitantes de protección internacional, toda vez que el régimen general de extranjería no es incompatible con el asilo.

**3.- LOS PELIGROS DEL RECURSO DE CASACIÓN MAL PLANTEADO.**

1.- El recurso de casación es de naturaleza extraordinaria que matiza, unifica los vacíos y contradicciones de la Ley en materia de extranjería. El escrito de preparación es la herramienta más eficaz para culminar con éxito el recurso.

2.- Gracias a la jurisprudencia del TS se han conseguido avances, como el arraigo laboral, el establecimiento de la multa como sanción preferente a imponer en caso de expulsión o declarar nulo el artículo que extingue en el Reglamento la residencia temporal en España.

**4.- ASISTENCIA JURÍDICA EN LLEGADAS MARÍTIMAS.**

Reivindicamos que la asistencia letrada a migrantes en llegadas marítimas sea solicitada de forma inmediata con el fin de prestar un servicio eficaz y de calidad que garantice sus derechos

**5.- NUEVA ESTRUCTURA DE LA UGE, EMPRENDEDORES, INVERSORES, TELE TRABAJADORES INTERNACIONALES, PAC Y NÓMADAS DIGITALES: NUEVO FUTURO EN LAS MIGRACIONES.**

1.- La Abogacía da respuesta rápida y anticipada a las necesidades de nueva movilidad en dos niveles:

a) Aporta soluciones para ciudadanos y empresas en sus operaciones de movilidad.

b) Aporta propuestas legislativas y mejoras de prácticas ante las administraciones españolas y las de la UE.

2.- Existiendo canales de consulta fluidos con la Administración, los propios procedimientos que son rápidos y ágiles requieren una respuesta en el mismo sentido.

**6.- PROTECCION INTERNACIONAL Y EL CONVENIO CON ACNUR.**

La creación de los equipos de apoyo y asistencia jurídica de los Colegios de la Abogacía y ACNUR constituye un paso más en el permanente compromiso de la Abogacía con las personas que precisan protección internacional, y en la colaboración con ACNUR.

**7.- CRISIS MATRIMONIALES INTERNACIONALES Y DERECHO DE EXTRANJERÍA.**

En los últimos años ha incrementado la litigiosidad en las crisis matrimoniales internacionales. El RD UE 2019/1111 que entró en vigor el 1 de agosto del 2022 que viene a regular la competencia, reconocimiento y la ejecución de resoluciones en materia matrimonial de responsabilidad parental y sobre la sustracción internacional de menores, que constituye la norma nuclear del derecho de familia internacional.

**8.- A VUELTAS CON OTRO PROCESO DE SOLICITUDES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA.**

1.- Se constata el incremento notable de solicitudes de nacionalidad, tanto por residencia como por la Ley de memoria histórica y la Ley de memoria democrática.

2.- Se destaca la diferencia de criterios en la aplicación de la Ley de memoria democrática, lo que provoca una falta de seguridad jurídica.

**9.- CIUDADANOS EXTRANJEROS EN PRISIÓN: dificultades en el acceso a sus derechos.**

1.- Es necesaria:

a) La formación transversal en materia de Derecho de Extranjería y Protección Internacional de los/as abogados/as adscritos a los turnos de oficio de derecho penal y derecho penitenciario.

b) La coordinación entre todos para la defensa de un mismo ciudadano extranjero.

c) Así como tender a la unidad de designación de defensa de un ciudadano extranjero.

2.- Abogamos por la creación de un Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria en materia de Derecho Penitenciario y Derecho de Extranjería y Protección Internacional en todos los Colegios de la Abogacía que tengan en su circunscripción un Centro Penitenciario, PROVISTOS de financiación digna y adecuada, incluyendo la figura de intérpretes durante todo el proceso de defensa.

**10.- EFECTOS DEL DELITO EN LA POBLACIÓN MIGRANTE; EXPULSIÓN Y REGULARIZACIÓN.**

1.- Son delitos infradenunciados, se estima que solo se denuncian un 3%.  Dificultad para denunciar por miedo a la expulsión.

2.- Necesidad de crear un estatuto para la víctima de delito de odio.

3.- La aplicación del artículo 89 CP sobre la sustitución de la pena de prisión de más de un año por la expulsión del país no se realice de forma automática, sino que se aplique a casos muy concretos y excepcionales, es decir, para los que no tengan arraigo en España, y así evitar que la expulsión sea una medida desproporcionada.

**11.- MODIFICACIONES DE AUTORIZACIONES: DETERMINACIÓN, CASUÍSTICA Y PROBLEMÁTICA.**

1.- Ante la dispersión normativa actual en materia de extranjería, propiciada por la creación de nuevas autorizaciones y permisos en los últimos años, consideramos necesaria y con carácter de urgencia una reforma integral de la Ley y Reglamento de extranjería, que integre todas las actualizaciones y reformas, condensando en una única norma todos los procedimientos, permisos y autorizaciones existentes. Aprovechando el momento para incluir y ampliar nuevas posibilidades de modificación de autorizaciones y permisos, en situaciones de estancia y residencia que actualmente no se regulan, como la posibilidad de modificar del régimen de estancia por estudios a residencia no lucrativa desde España, evitando tener que regresar a país de origen a gestionar un nuevo procedimiento, así como también desarrollar con mayor claridad los requisitos necesarios para cada supuesto.

2.- Solicitamos que, cuando se realicen modificaciones y/o actualizaciones legislativas, se revise íntegramente Ley y Reglamento y se actualicen todos los artículos relacionados o que pudieran estar afectados por los cambios, evitando situaciones como la actual, en la que habiéndose creado nuevas autorizaciones y permisos, no se adecuaron otros preceptos de la norma como los que regulan las modificaciones, generando incertidumbre, inseguridad jurídica y situaciones de irregularidad sobrevenida.

**DECLARACION FINAL**

La Abogacía española, en esta XXXI edición de sus Jornadas de Extranjería y Protección Internacional, reitera una vez más que se reconozca el derecho humano a la paz. Y reclama que cesen de una vez las guerras, el terrorismo y la violencia. Que la respuesta y la solución a los conflictos no sea odio sobre odio. Que la palabra sustituya a las armas. Y que el ser humano pueda vivir en paz en todos los rincones del mundo.

En Castellón a 17 de noviembre de 2023.